

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

**DECRETO EXENTO N° 00.972/2023.**

Arica, septiembre 12 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta REC. N° 2442/23 de septiembre 11 de 2023, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.350/2023 de abril 04 de 2023, se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad de Tarapacá y la Corporación Centro Nacional de Inteligencia Artificial, con el objeto de dar lugar a acciones de fortalecimiento que tengan como centro a la comunidad universitaria y estudiantil, generando instancias conjunta de participación, educación e información . Adicionalmente, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación recíproca, aprovechando esfuerzos y recursos invertidos en la formación de capital humano, desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y otros que puedan surgir de la interacción entre ambas partes.

Que, ambas instituciones suscribieron un convenio específico de colaboración que tiene por objeto que sea económicamente viable y esté en concordancia con las políticas de ambas instituciones y con la legislación correspondiente, las partes acuerdan el desarrollo de las actividades de interés mutuo para el desarrollo del proyecto: "Internet for Everyone; Towards Removing the language Barrier for underrepresented

languages on the internet", en el marco del BOLT Program: Building Opportunities & Leveraging Technologies.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado por Asesoría Jurídica de la Universidad de Tarapacá.

Lo ordenado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N° 2442/23 de septiembre 11 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.

2. Apruébese el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y LA CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL;** contenido en documento adjunto compuesto de seis (6) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**XIMENA ROBERTSON CANEDO**  
Secretaria de la Universidad

  
  
**JENNIFFER PERALTA MONTECINOS**  
Rectora

JPM.XRC.yvv.

  
26 SEP 2023



REC. 2442

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
**Y**  
**CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

En Arica, a 12 de junio del año 2023, conste por el presente documento, el Convenio Específico entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Rector, don **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad y comuna de Arica, de la Región de Arica y Parinacota, Chile, en adelante "La UTA"; y por otra parte, la **CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, corporación de derecho privado, R.U.T. N° 65.207.445-6, representada por su Director, señor **ÁLVARO SOTO ARRIAZA**, cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna 4860, Macul, en adelante "CENIA"; ambas conjunta e indistintamente denominadas las "Partes", vienen en celebrar este **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, en adelante el "Convenio", el que se registrá por las cláusulas que se señalan a continuación.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

Con fecha 09 de febrero de 2023, se suscribe un Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Tarapacá (UTA) y la Corporación Centro Nacional de Inteligencia Artificial (CENIA), el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.350/2023, de fecha 4 de abril de 2023, de la Universidad de Tarapacá, en adelante "el convenio marco", el cual se mantiene vigente a la fecha.

La cláusula segunda del convenio marco establece que éste tiene como propósito el desarrollo de una alianza entre ambas Partes, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento que tengan como centro a la comunidad universitaria y estudiantil, generando instancias conjuntas de participación, educación e información. Adicionalmente, establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de cooperación recíproca, aprovechando esfuerzos y recursos invertidos en la formación de capital humano, desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y otros que puedan surgir de la interacción entre ambas partes.

El convenio marco, en cláusula tercera, establece que los programas, proyectos y/o actividades realizar en conjunto por las Partes, serán objeto de Convenios Específicos, donde se definirá claramente los términos de referencia correspondientes, el programa de actividades con





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*



CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

cronología para su desarrollo, requerimientos de personal, equipamientos, insumos, plazos, costos, financiamiento, derechos de propiedad intelectual, así como otros derechos y obligaciones de la Partes, el que formará parte del Convenio Marco individualizado para todo efecto legal

Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el cultivo de las ciencias, las artes y la cultura.

CENIA cuenta con financiamiento de la Internet Society Foundation (en adelante, la ISOC) para el desarrollo del proyecto *"Internet for Everyone: Towards Removing the Language Barrier for underrepresented languages on the Internet"*, en un plazo de 12 meses, en el marco del BOLT Program: Building Opportunities & Leveraging Technologies, documento que se adjunta como Anexo 1.

Que, en atención a lo señalado precedentemente, las partes acuerdan y convienen suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

En tanto sea económicamente viable y esté en concordancia con las políticas de ambas instituciones y con la legislación correspondiente, las Partes acuerdan el desarrollo de las siguientes actividades de interés mutuo para el desarrollo del proyecto *"Internet for Everyone: Towards Removing the Language Barrier for underrepresented languages on the internet"*, en el marco del BOLT Program: Building Opportunities & Leveraging Technologies.

- Recopilar y construir repositorios de datos (traducciones) necesarias para el entrenamiento, pruebas y evaluación de los traductores automáticos.
- Entrenamiento de modelos de traducción automática basados en inteligencia artificial, con soporte para idiomas Rapanui y Mapudungun.
- Desarrollo de una plataforma web y su correspondiente infraestructura backend, que permitan utilizar los modelos de manera interactiva.
- Traducción masiva de textos relevantes al Mapudungun y al Rapanui, de acuerdo con los criterios de relevancia provistos por las comunidades hablantes de esos idiomas y/o expertos en sus culturas.
- Empaquetamiento y liberación de datos, códigos, modelos y documentación de manera pública.
- Montaje de un prototipo web en formato gratuito y abierto a la comunidad, para realizar pruebas y evaluaciones reales de interacción y adopción del traductor automático.



- Difusión del proyecto y pruebas en terreno, incluyendo comunidades hablantes de Rapanui y Mapudungun.

### **TERCERA: COMPROMISOS.**

La UTA, conforme el objeto del presente convenio, y de acuerdo con su disponibilidad y reglamentaciones internas, cumplirá los siguientes compromisos:

- o Disponer fondos para apoyo a publicaciones relacionadas con el proyecto, cuando en estas publicaciones participen académicos(as) de la UTA.
- o Disponer de recursos profesionales en jornada parcial, según disponibilidad, para el desarrollo del proyecto en temas relacionados con desarrollo web, procesamiento de datos, y otros a definir en conjunto.
- o Disponer un espacio virtual en servidores de la UTA, según capacidad instalada, para el uso del aplicativo del proyecto.
- o Apoyo en difusión, mencionando a las entidades participantes del proyecto, en particular a CENIA.

CENIA, conforme el objeto del presente convenio específico deberá cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir en tiempo y forma con todos los entregables establecidos en la postulación adjudicada del proyecto.
- Comunicar oportunamente a UTA en caso de que acordarse con la ISOC modificaciones al alcance, plazos o entregables del proyecto descrito en la postulación adjudicada del proyecto, obligándose CENIA a cumplir con dichas modificaciones.

### **CUARTA: VIGENCIA.**

El presente convenio regirá desde la fecha de total tramitación de su acto administrativo aprobatorio, y tendrá una vigencia de 18 meses, a contar de dicha fecha. Respecto a su renovación, se establece que será de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de este acuerdo queda condicionada a la vigencia del convenio marco que le da origen.

Las partes de común acuerdo y de manera expresa, podrán suspender o poner término anticipadamente al presente convenio si no cumplieren con algunas de las obligaciones, materias de este documento.



**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
Universidad del Estado



CENIA  
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

No obstante, lo señalado precedentemente, si una de las partes incurre en cualquier incumplimiento de sus obligaciones puede suspender inmediatamente la ejecución del proyecto que se da cuenta en el presente convenio.

**QUINTA: COMUNICACIONES.**

Para efectos de todas las comunicaciones, envío de documentos, y autorizaciones derivadas de la administración, ejecución y cumplimiento de este convenio, las Partes designan a las siguientes personas como sus Coordinadores:

**CENIA**

Nombre : Carlos Aspillaga Valdés, o quien le represente.  
 Cargo : Director del proyecto  
 Teléfono : +569 9218 4059  
 Mail : carlos.aspillaga@cenia.cl  
 Domicilio : Centro de Innovación UC, Vicuña Mackenna 4860, Macul, Santiago.

**UTA**

Nombre : Gonzalo Valdés González, o quien le represente.  
 Cargo : Vicerrector de Desarrollo Estratégico  
 Teléfono : 058 2 205332  
 Mail : gvaldes@academicos.uta.cl  
 Domicilio : Avda. General Velásquez N°1775, Arica.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La titularidad de los resultados y derechos de Propiedad Intelectual creados o generados, producto de las investigaciones u otras actividades conjuntas (Propiedad Intelectual Generada) que se realicen en el marco de este Convenio Específico, serán puestas a disposición de la comunidad mediante el uso de licencias libres, de acuerdo con las licencias preexistentes sobre la propiedad intelectual. Como autores del proyecto, se encontrarán los(as) investigadores que participen del mismo, CENIA y la UTA, y otros que se definan durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con su participación.

**SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre los partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio, por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

CENIA  
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.  
Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá comunicarlo a la otra mediante carta certificada, expedida dentro de un plazo de treinta días contados desde el aludido cambio.

#### OCTAVA: CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Asimismo, declaran conocer el Manual para la prevención del lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, aprobado por Decreto Exento Universitario N° 00.369/2021 y, las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N° 00.360/2021, obligándose, en ambos casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos, todos los cuales disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>

#### NOVENA: PERSONERÍAS.

La personería de don **Emilio René Rodríguez Ponce**, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo N°113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

La personería del señor **Álvaro Soto Arriaza**, para representar a la Corporación Centro Nacional de Inteligencia Artificial, en su calidad de director, consta en la escritura pública otorgada el 9 de diciembre de 2021, ante el Notario Público Titular de la 34° Notaría de Santiago, señor Eduardo Diez Morello, repertorio N° 19.575-2021.

Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

CENIA  
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

**DÉCIMA: EJEMPLARES.**

Las Partes firman este convenio electrónicamente.

  


**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector  
Universidad de Tarapacá

  


**ÁLVARO SOTO ARRIAZA**  
Director  
Corporación Centro Nacional de Inteligencia Artificial

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y  
CORPORACIÓN CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

RECIBIDO RECTORIA  
03 SEP 2023

